

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 1/13 / HOJA N.º 1/4 /

OBJ.: Autoriza circulación de personas, a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, para efectos que indica.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, **21 JUL. 2020**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 54 / 1771

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de Enero del 2020.
7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile.
11. La Resolución N° 562 del 15JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la prórroga de la cuarentena de las comunas de Rancagua, Machalí y Graneros de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
12. La Resolución Exenta N° 4887 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 17 de Julio del 2020.

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivó el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de Mayo de 2020.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
4. Que la resolución exenta N° 562 del Ministerio de Salud, dispone que se exceptúa de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 16.695, de 08 de Julio

de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

5. En razón de lo anterior, el deporte de alto rendimiento y el fútbol profesional, constituyen actividades de gran nivel competitivo, las que contemplan las exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.
6. Que el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, han considerado conveniente que tanto los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, como asimismo, de fútbol profesional, que conforman las ligas de primera división A y B, puedan retomar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.
7. Que, en base a lo anterior, las actividades deportivas de surf de alto rendimiento desarrolladas en la Playa de Puertecillo y Punta de Lobos, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, constituyen actividades de alto rendimiento competitivo, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participen en las referidas actividades, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

RESUELVO:

Dese cumplimiento a lo decretado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en su Resolución Exenta N° 4887 del, de fecha 17 de Julio del 2020.

POR LO TANTO:

- a) AUTORICESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de las comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que practiquen surf de alto rendimiento en Playa de Puertecillo y Punta de Lobos, de la comuna de Navidad y Pichilemu de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

- b) El listado de deportistas a quienes, expresamente se autoriza al entrenamiento en las playas singularizadas en el numeral anterior, es el siguiente:

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT
MANUEL	SELMAN	GARCIA	17120680
CRISTIAN	MERELLO	PADILLA	13976342
JESSICA	ANDERSON	ANDERSON	14734500
PALOMA	SANTOS	RILLON	21012140
JOSEFINA	VIDUERA	MELLA	20218607

- c) Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las actividades de entrenamiento, por cuanto, para todos aquellos traslados que tengan por objeto otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda.
- d) Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de la Región O'Higgins

DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI ✓
 2. CARABINEROS DE CHILE
 3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
 4. ARMADA
 5. EMCO
 6. COT
 7. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
 8. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
 9. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
 10. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
 11. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
 12. MURO'H
 13. JDN REG O'HIGGINS ASJUR PM (Archivo)
- 13 EJS. 4HJS.